

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental</b>	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
	Fecha:	Mayo 2018		
	Página:	Página 1 de 1		
	Elaborado por:	Javier Suarez		
	Revisado por:	Juan Rico		
<b>Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental</b>		Aprobado por:	Felipe Andrés Plazas	
<b>1. IDENTIFICACIÓN</b>				
1.1 Oficina Responsable	Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario		60000	
1.2 Nombre del Proceso	N/A		N/A	
1.3 Nombre del Procedimiento	N/A		N/A	
1.4 Nombre de la Serie	ACTAS		2	
1.5 Nombre de la Subserie	Actas de Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para Bogotá Distrito Capital (PMASAB)		2.18	
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE</b>				
2.1 Contenido de la Serie	<p>Las Actas del Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria comprenden las decisiones de un cuerpo de concertación integrado por las entidades del Distrito y la sociedad civil, donde se abordan asuntos relacionados con: la asignación de recursos para el cumplimiento y operatividad del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá "SIAAB"; el direccionamiento, y seguimiento al Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, entre otras funciones.</p> <p>Cuando fue creado este Consejo, mediante el Decreto 315 de 2006, fue presidido por el Alcalde Mayor o su delegado, y la secretaria técnica era ejercida por el gerente del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, a cargo del gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. Luego, con la modificación a la conformación del Consejo, establecida mediante el Decreto 40 de 2008, quedó presidida por el delegado del Alcalde Mayor a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y la secretaria técnica continuó siendo ejercida por el gerente del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, quedando a cargo del Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario de esta Secretaría.</p> <p>Este Consejo se reunía trimestralmente, o de forma ordinaria, según la urgencia de los asuntos a tratar. Era convocado por su secretario a solicitud del presidente mediante comunicación escrita, indicando la fecha y hora, así como el objeto y temas a tratar durante la reunión. Como constancia de las sesiones se realizaron las actas, las cuales comprenden los temas debatidos y las decisiones adoptadas. Generalmente estas actas eran suscritas por el presidente y el secretario técnico del Consejo.</p> <p>En ese orden, los documentos que conforman la subserie son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Oficio de citación</li> <li>*Acta de reunión</li> <li>*Listado de asistencia</li> </ul>			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Ninguno			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2008-2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	1 metro lineal			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Ninguno			

<b>3. LEGISLACIÓN</b>		
3.1 Legislación General	<p>Constitución de 1991, Capítulo 2 De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, artículos 43, 44, los cuales hacen alusión al derecho a la alimentación, así mismo constitucionalmente en los artículos 64, 65, 66 y 78, está contenido la protección especial del estado a la producción alimentaria y respecto a los deberes del estado y el alcance del sentido esencial del derecho a la alimentación nos hace remitimos al Art. 93 de la Constitución que es el bloque de constitucionalidad de los derechos humanos correlacionando este derecho con otros como el derecho al agua, el derecho a no padecer hambre y al derecho a la seguridad alimentaria. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (1454 de 2011), como instrumento normativo de carácter superior bajo el cual se desarrollan los derechos y facultades propias de las localidades, contenidas en la esfera de la autonomía territorial.</p> <p>POT (Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 190 de 2004) artículo 46 planes maestros prioritarios, determina como prioridad la elaboración de los mismos, contempla en el numeral 3 los Planes Maestros de Equipamientos en el literal h. Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria.</p> <p>Conpes 113 de 2008 "por el cual se define la seguridad alimentaria y las acciones del estado para cumplirlo"; Decreto 315 de 2006 "por medio del cual se adopta el plan maestro de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá"; modificado y complementado por el Decreto 040 de 2008, Decreto 508 de 2007 "por la cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria".</p>	
3.2 Legislación Específica	<p>Acuerdo 256 de 2006, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, modifica la conformación del Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, quedando integrada a partir del Decreto 40 de 2008 por los siguientes miembros:</p> <p>a. El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. o su delegado que será el Secretario Distrital de Desarrollo Económico, quien lo presidirá.  b. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.  c. El Secretario Distrital de Ambiente o su delegado.  d. El Secretario Distrital de Planeación o su delegado.  e. El Director del Instituto para la Economía Social IPES o su delegado.  f. Dos representantes de las Mesas Consultivas.  g. Un representante de las organizaciones campesinas y  h. Un representante de las organizaciones de vecinos o juntas comunales del Distrito.</p> <p>Decreto 437 de 2016 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico". Artículo 21. Son funciones de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:</p> <p>a. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria.  b. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital.  c. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar la asociatividad y participación de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios, que tengan como origen la economía campesina en los diferentes canales de comercialización.  d. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de planeación y demás autoridades competentes la articulación del Distrito Capital para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjunto, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medioambientales inherentes la región.  e. Proponer y coordinar con el despacho la participación en la formulación e implementación de planes de ordenamiento</p>	
<b>4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL</b>		
<b>4.1 VALORACIÓN PRIMARIA</b>		
VALOR	JUSTIFICACIÓN	AÑOS
4.1.1 Valor Administrativo	<p>las Actas del Consejo Directivo como resultado de las reuniones trimestrales, revisten de este valor por ser documentos de información sobre las decisiones en torno a planeación y seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos que integran el Plan Maestro de Abastecimiento, en el marco del plan de desarrollo. La importancia que tienen los Consejos Directivos permiten un espacio de interacción y de coordinación en el cual se articulan acciones y se realiza seguimiento a compromisos y metas de la Entidad. Lo anterior como una evidencia con el fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución de los planes y programas que adelanta la administración y de utilidad como testimonio y consulta para la próxima administración. De todo lo anterior expuesto y por la importancia que tienen estas actas, su tiempo de retención será de ocho (8) años.</p>	8 años

4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	<p>En razón a que la naturaleza de las actas es dejar evidencia de una gestión, consignar las decisiones que se generan en los comités, fijar compromisos en razón a ello, estos documentos tienen valor probatorio en procesos disciplinarios relacionados con los artículos 27 y 48, numeral 49 de la Ley 734 de 2002. así: "Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones".</p> <p>"Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: numeral 49. "Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o como causales de mala conducta". En ese orden, sobre la base del artículo 132 de la Ley 1474 de 20011 la acción disciplinaria prescribirá cinco (5) años.</p>	5 años
4.1.3 Valor Contable	<p>Las Actas del Consejo Directivo de Seguridad Alimentaria comprenden las decisiones de un cuerpo de concertación integrado por las entidades del Distrito y la sociedad civil, donde se abordan asuntos relacionados con: la asignación de recursos para el cumplimiento y operatividad del SIAAB; el direccionamiento, y seguimiento al Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, entre otras funciones. En ese orden, los documentos que conforman la subserie son: * Actas de reunión de las mesas consultivas del PMASAB; * Comunicaciones oficiales; * Proyecto de documentos reglamentarios (Lineamientos, Decretos, Resoluciones).</p> <p>De acuerdo a lo anterior, este valor se ve reflejado en temas financieros, la subserie posee efectos contables indirectamente por las decisiones tomadas en el consejo directivo en temas de gastos mayores y menores de la Entidad, optimización de los recursos financieros, ejecución y armonización presupuestal que requiere presentar en cifras el efecto que compone las decisiones del mismo. La utilidad y aptitud contable que adquieren estas actas, en aras de continuar y cumplir la ejecución de las decisiones tomadas, se reflejan en el término de más de una administración y en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos" así:</p> <p>RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO. Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta. Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información. Lo anterior sin perjuicio de los términos menores consagrados en normas especiales.</p>	10 años
4.1.4 Valor Fiscal	<p>Las decisiones tomadas generan acciones de ejecución que componen de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p><b>Artículo 3.</b> "Para los efectos de la presente ley, se entiende por <b>gestión fiscal</b> el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p><b>Artículo 4.</b> "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p> <p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011; así mismo esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así: "<b>Artículo 9°. Caducidad y prescripción.</b> La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.</p>	5 años
	<p>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.</p>	

4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA	
VALOR	JUSTIFICACIÓN
4.2.1 Valor Histórico	<p>El Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá se constituye como el instrumento de la política de seguridad alimentaria y nutricional, el cual permite propiciar las transformaciones culturales, operacionales y territoriales conducentes a la eficiencia del sistema de abastecimiento de alimentos para asegurar la nutrición a precio justo. En ese marco, a través del Decreto 315 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", se creó el Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, cuyas funciones fueron las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La dirección general del PMASAB y la responsabilidad directa de velar por el cumplimiento de sus políticas, planes, programas y proyectos.</li> <li>Proponer la asignación de recursos financieros necesarios para garantizar la operatividad del SIAAB y las demás funciones establecidas en este decreto, las que mediante resolución administrativa le fije el Alcalde Mayor o el reglamento interno del Consejo.</li> <li>Definir las condiciones para dar acceso preferente a los productores primarios nacionales al abastecimiento de las nutriendes, a través de la red de plazas logísticas distritales.</li> <li>Definir los incentivos distritales para promover y facilitar la vinculación de los agentes del abastecimiento al SIAAB;</li> <li>Definir y promover las agendas de coordinación y acuerdos de políticas, estrategias y proyectos con las autoridades nacionales, departamentales y municipales de la región central</li> <li>Dar los lineamientos estratégicos para los rediseños administrativos requeridos para el ajuste del PMASAB, en función de las dinámicas y logros alcanzados por el SIAAB;</li> <li>Definir las medidas de mitigación y manejo de crisis alimentaria en la ocurrencia de emergencia alimentaria.</li> <li>Aprobar los esquemas de administración de las plataformas logísticas, plazas comerciales y redes de abastecimiento. (artículo 12)</li> </ol>
	<p>Inicialmente este Consejo se integró por los siguientes miembros: el Alcalde Mayor, o su delegado, quien lo presidiría; el Gerente de la Unidad Ejecutiva Especial de Servicios Públicos o su delegado; el Secretario de Salud o su delegado; el Director del Departamento Administrativo de Medio Ambiente o su delegado; el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o su delegado; dos representantes de las Mesas Consultivas; un representante de las organizaciones campesinas y un representante de las organizaciones de vecinos o juntas comunales del Distrito. La Secretaría Técnica sería ejercida por el Gerente del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá.</p> <p>Con la reforma administrativa del año 2006 promulgada mediante el Acuerdo 256, se modificó la conformación del Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, quedando integrada a partir del Decreto 40 de 2008 por los siguientes miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. o su delegado que será el Secretario Distrital de Desarrollo Económico, quien lo presidirá.</li> <li>El Secretario Distrital de Salud o su delegado.</li> <li>El Secretario Distrital de Ambiente o su delegado.</li> <li>El Secretario Distrital de Planeación o su delegado.</li> <li>El Director del Instituto para la Economía Social IPES o su delegado.</li> <li>Dos representantes de las Mesas Consultivas.</li> <li>Un representante de las organizaciones campesinas y</li> <li>Un representante de las organizaciones de vecinos o juntas comunales del Distrito.</li> </ol> <p>La secretaría técnica sería ejercida por el Gerente del plan, el cual quedó en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El marco de las funciones sería el siguiente:</p>

	<p>1. Formular lineamientos para definir los objetivos e indicadores de gestión de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria; el plan de inversiones de las plataformas logísticas, plazas comerciales y redes de abastecimiento; el plan financiero de todo el sistema; el plan para la administración de riesgos de las plataformas logísticas, plazas comerciales y redes de abastecimiento.</p> <p>2. Acordar las políticas para garantizar la participación de los actores del sistema de abastecimiento en las instancias y escenarios que permitan aunar esfuerzos, recursos y orientar la toma de decisiones de los mismos, en procura del logro de los objetivos propuestos por el PMASAB.</p> <p>3. Definir las estrategias para la concreción de las políticas sociales y el desarrollo de acciones afirmativas que inciden en la equidad de las mismas.</p> <p>4. Acordar los planes para el desarrollo de la política de abastecimiento y seguridad alimentaria y de manejo de imagen del sistema de abastecimiento y mercadeo del SISAAB.</p> <p>5. Acordar los planes y programas que implementan el PMASAB, en el corto, mediano y largo plazo, con base en un análisis de prioridades estratégicas y en correspondencia con los lineamientos de los planes de desarrollo distrital y nacional.</p> <p>6. Realizar la estrategia de cooperación privada, de acuerdo con las instancias pertinentes de la administración distrital.</p> <p>7. Velar por la oportuna y adecuada implementación y ejecución de las acciones prioritarias, establecidas a través de los proyectos y de los recursos que deban ser provistos para tal fin.</p> <p>8. Realizar el análisis de los informes de seguimiento a la programación y ejecución de las acciones y del presupuesto de obras de infraestructura e inversión social asignado a la implementación del PMASAB, recibidos de la Gerencia, para decidir sobre su ajuste y redireccionamiento, si es el caso.</p> <p>9. Difundir a través de la Gerencia del plan, las decisiones del Consejo Directivo a las Mesas Consultivas, y velar por la adecuada transmisión de la información atinente al plan, que se entrega a las autoridades y a la ciudadanía en general.</p> <p>10. Velar por la oportunidad y calidad de las mediciones y estimaciones que permitan conocer los impactos de la implementación del PMASAB e informar en consecuencia a los actores del abastecimiento y a la ciudadanía en general.</p>				
	<p>11. Aprobar el Código de ética del Sistema que le sea presentado por el Gerente, y las modificaciones y ajustes posteriores que se proponga efectuar al mismo.</p> <p>12. Estudiar y hacer seguimiento al plan de trabajo y los informes de gestión de la Gerencia del PMASAB. (artículo 8)</p> <p>De acuerdo con el marco expuesto, las Actas del Consejo Directivo como resultado de las reuniones trimestrales son fuente de información sobre las decisiones en torno a la planeación y seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos que integran el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria. En ese sentido, estos documentos son fuente primaria para investigaciones en la historia económica del Distrito.</p>				
4.2.2	Valor Científico	La subserie analizada es fuente de investigación para el cultivo de conocimiento en disciplinas de las ciencias sociales, económicas, ciencias políticas y derecho en líneas temáticas de pobreza, sectores productivos, desarrollo social, economía, cadenas productivas de abastecimiento, seguridad alimentaria, entre otros. Los documentos contienen las decisiones de un cuerpo directivo que fundamentan la planeación y seguimiento a los planes, programas y proyectos inmersos dentro del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá.			
4.2.3	Valor Cultural	Estos documentos no poseen valor cultural, porque la información no refleja datos sobre colectivos sociales o aspectos que refieran la idiosincracia de determinados grupos de la sociedad, dado que las Actas del Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria aportan sólo información para la planificación de los programas y proyectos para lograr un abastecimiento y mejor alimentación a los habitantes de la ciudad.			
<b>4.3 DISPOSICIÓN FINAL</b>					
4.3.1 Conservación Total		X	4.3.2 Eliminación	4.3.3 Selección	4.3.4 Tecnología e Imagen
4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo					
<b>5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL</b>					
5.1 Acceso Público	SI	X	NO		
5.2 Restringido (Plazo en Años)	SI		NO	X	
5.3 Marco Legal de la Restricción	NO APLICA				
<b>6. CONTROL</b>					
6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz				
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión				
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	11	9	2018		
6.4 Fecha de Revisión	3	12	2018		
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.		3	12	2018
<b>7. OBSERVACION</b>					
La subserie es fuente de información sobre los debates y decisiones en torno a la formulación del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá. Por lo tanto, una vez se cumpla el tiempo de retención estos documentos se transferirán al Archivo histórico para su conservación permanente.					
<p>Carrera 60 No. 63A - 52  Plaza de los Artesanos  Teléfonos: 3693777  www.desarrolloeconomico.gov.co  Información: Línea 195</p>					